



Expediente: **056153435887**
Radicado: **AU-01979-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/05/2025** Hora: **09:00:17** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado RE-00899-2021 del 11 de febrero de 2021, asociada al expediente **056153435887**, se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo del material forestal, de 7,2 m³ de la especie comúnmente conocida como Pino (*Pinus patula*), al señor Manuel Naranjo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.424.761.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 31 de marzo de 2021.

Que mediante escrito con radicado CE-05940-2021 de 13 abril de 2021, el alcalde del municipio de Sonsón, solicita a esta Entidad, la entrega de madera producto de decomisos para proyectos de mejoramiento de vivienda del Municipio.

Que, el municipio de Sonsón y Cornare, a través de sus representantes legales, suscribieron el Convenio Interinstitucional 013-2021 del 01 de octubre de 2021, cuyo objeto fue: "(...) **OBJETO. ENTREGAR al Municipio de Sonsón, los productos maderables que se relacionan en el acta de entrega y que hace parte de este convenio (...)**"

Que mediante Auto AU-02531 del 14 de julio de 2023, se requirió al municipio de Sonsón para que enviara las evidencias del uso dado al material forestal entregado mediante el Convenio 013-2021.

Que mediante oficio con radicado CS-06932 del 14 de agosto de 2024, Cornare reiteró la solicitud al municipio de Sonsón, de enviar las evidencias correspondientes al cumplimiento del Convenio 013-2021.

91



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

Que mediante oficio CE-20838-2024 del 05 de diciembre de 2024, el Secretario de Gobierno del municipio de Sonsón, el señor Alexander Orozco, informa a Cornare que la madera entregada, se utilizó para mejorar las instalaciones del centro educativo rural de la vereda Tasajo y de algunas viviendas.

Que mediante informe técnico con radicado IT-09017-2024 del 30 de diciembre de 2024, se realizó visita técnica con el fin de: *“Realizar control y seguimiento a entrega de productos forestales decomisados definitivamente, según la Resolución con radicado No. RE-00899 del 11 de febrero de 2021, los cuales fueron entregados al Municipio de Sonsón, por intermedio de su representante legal, el señor EDWIN ANDRES MONTES HENAO, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 013 del 1 de octubre de 2021, CORNARE – MUNICIPIO DE SONSON.”* En dicho informe se determinó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

25.1. El día 23 de diciembre de 2024, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al Convenio Interinstitucional No. 013 del 1 de octubre de 2021, suscrito entre la Corporación y el Municipio de Sonsón. Dicha visita fue atendida por los señores Alexander Orozco Gómez, en calidad de Secretario de Gobierno del municipio de Sonsón y María del Socorro Betancur Villa, propietaria de la vivienda a la cual se le realizó el mejoramiento.

25.2. En la visita realizada al sitio de interés, se manifestó a través del funcionario Alexander Orozco, que la madera entregada al municipio mediante Convenio Interinstitucional No. 013 del 1 de octubre de 2021, fue utilizada en su totalidad en la construcción del techo de la vivienda.

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por el funcionario, encontrándose que la madera fue empleada en la construcción del techo de la vivienda. Estos proyectos hacen parte de los objetivos institucionales del municipio (...).

26. CONCLUSIONES:

26.1. Al Municipio de Sonsón, por intermedio de su representante legal, el señor EDWIN ANDRES MONTES HENAO, Alcalde Municipal, mediante Convenio Interinstitucional No. 013 del 1 de octubre de 2021, le fueron entregados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según las Resolución con radicado No. RE-00899 del 11 de febrero de 2021, una vez se cumplió con todos requisitos legales.

26.2. Los productos maderables entregados al “Municipio de Sonsón” fueron empleados para acciones de interés público. En este caso, para el mejoramiento vivienda”.

Que mediante Acta con radicado AC-00435-2025 del 05 de febrero de 2025, se terminó y liquidó el Convenio 013-2021, toda vez que, se dieron por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas TERCERA y QUINTA del Convenio-013-2021 del 01 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales,



para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 *“A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara visita técnica de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.*

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada.”

Que la Ley 1437 de 2011, establece que *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”*, en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en el informe técnico IT-09017-2024 del 30 de diciembre de 2024 y el acta de liquidación AC-00435-2025 del 05 de febrero de 2025, respectivamente, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **056153435887**, teniendo en cuenta que de la visita de verificación se puede establecer que la madera entregada, se utilizó para el cumplimiento de los fines institucionales del municipio de Sonsón, por ende, se dan por cumplidas las obligaciones del convenio suscrito. Adicionalmente, no quedan actuaciones pendientes dentro del expediente descrito, por lo cual, es procedente su archivo.

MEDIOS DE PRUEBA

- Convenio Interinstitucional 013-2021 del 01 de octubre de 2021.
- Informe técnico con radicado IT-09017-2024 del 30 de diciembre de 2024.
- Acta de liquidación AC-00435-2025 del 05 de febrero de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056153435887**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO.
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056153435887
Fecha: 11/04/2025
Proyectó: Paula Alzate / A
Revisó: Lina G. L
Técnico: Andrés M
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.

COPIA CONTROLADA

